

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DÍA Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción.....	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central.

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 61 y 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación de esta provincia á reunión extraordinaria que deberá verificarse en la Casa Palacio que ocupa, el día 8 de Febrero próximo, á las once horas, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 120 de la ley de Reclutamiento, publicada en la Gaceta de 21 del actual, á fin de designar los dos Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta y sus suplentes.

Madrid, 30 de Enero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.
(Núm. 383.)

Secretaría.—Orden público.

CIRCULAR

Según me comunica el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 26 del actual, por Real orden del Ministerio de Estado de 21 de Diciembre último se ha concedido el «Exequatur» á Don Eliseo Grullón, Cónsul general de Santo Domingo en Madrid.

Lo que en su virtud he acordado hacerlo público por medio de la presente circular, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades de esta provincia y del público en general, cuyo señor será admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada, debiendo

guardársele las consideraciones que por el mismo le correspondan.

Madrid, 30 de Enero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

(Núm. 381.)

Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día siete de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de alpargatas que se considere necesario para el Hospicio y demás Establecimientos si fuere necesario hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta el par ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de doscientas cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho

acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de alpargatas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en el Hospicio y demás Establecimientos si fuere necesario, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de..... (expresado en letra) ó con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

1 Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

El Diputado Secretario,

Gabriel López Ollas.

(E.—32.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel que se considera necesario para la imprenta del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del papel será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 247.10 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como

definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución Industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en... calle... núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de papel que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en la imprenta del Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra), ó con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

El Diputado Secretario,

Gabriel López Ollas.

(E.—33.)

Subasta de más de 25.000 pesetas.—Importe de este servicio, 108.065 pesetas.

ANUNCIO

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 de Enero de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Marzo de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de telas y ropas que se consideraran necesarias para los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1912, y cuyo importe se calcula en ciento ochenta y cinco pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete y obliga á suministrar y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporación, en un plazo que no po-

drá exceder de treinta días hábiles, á contar éstos desde el siguiente al en que se le comunique la aprobación de la adjudicación definitiva del remate, los artículos que se expresan en las adjuntas relaciones, y aquellos otros que de igual índole fuesen necesarios en cualquiera de los Establecimientos.

2.ª Los géneros objeto de este contrato serán iguales á las muestras que para cada Establecimiento obran en el Negociado de Subastas de la sección de Beneficencia de esta Corporación, y que se encuentran de manifiesto todos los días hábiles, de diez á una de la tarde.

3.ª Si los artículos objeto de este contrato no reunieran las condiciones fijadas con arreglo á las muestras á juicio de los Peritos designados por la Cámara de Comercio, á petición de la Dirección del Establecimiento respectivo, serán desechados y sustituidos por otros que las reúnan, en el plazo de quince días, por el rematante, y si no lo efectuase, el Director del Establecimiento donde esto ocurra, de acuerdo con el señor Visitador del mismo, procederá á su adquisición por cuenta de la fianza del contratista, en cantidad igual á la desechada, obligándose éste á reponer la fianza en el plazo de cuarenta y ocho horas.

4.ª Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que se inserta á la terminación de estas condiciones, debiendo el licitador aceptar en ellas las muestras y precios señalados en las relaciones, determinando el tanto por ciento que el proponente ofrezca de rebaja, tomando por base el total importe de este servicio, y sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

5.ª El importe de este servicio se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, por terceras partes, en tres plazos de treinta días cada uno, á contar desde el siguiente al en que se haya hecho entrega de los géneros en los Establecimientos, debiendo los señores Directores remitir á la mayor brevedad comunicación á la Corporación y á la Ordenación de pagos del resultado de la entrega de los géneros.

6.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho BOLETIN OFICIAL; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el BOLETIN OFICIAL, han de insertarse también en la Gaceta de Madrid, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del art. 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y

en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y al nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados

para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectuó la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.»

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de la presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la Ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ú observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y con testadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renun-

cian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimatercera del art. 17.

14. La décimacuarta del mismo artículo 18.

17. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el art. 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

7.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa cinco mil cuatrocientas tres pesetas veinticinco céntimos.

8.ª Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta la una de la tarde del día anterior al de la subasta.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

12. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

13. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

14. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación

definitiva del romate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

16. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas, según acuerdo de la Corporación de diez de Octubre de mil novecientos diez: la primera, con el medio por ciento del importe anual del contrato, con el dos por ciento la segunda, y con la rescisión del contrato la tercera.

17. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó cumplará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 15.

18. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

19. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calcula ne-

cesario hasta 31 de Diciembre de 1912, para el consumo de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción á pliego de condiciones, precio y muestras con la rebaja del tanto por ciento ó á los precios tipos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

El Diputado Secretario,

Gabriel López Olías.

(E.—34.)

Ayuntamientos

CARABANHEL BAJO

Relación nominal de los niños y niñas de esta Villa comprendidos en la edad escolar, formada en cumplimiento á lo mandado en la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Septiembre de 1909.

Niños.

- 1.—Mariano López Delgado; nació el 7 Septiembre 1898.
- 2.—Valentín S. López Claudio; 3 Noviembre 1899.
- 3.—Fernando Fuentes Díaz; 5 Marzo 1899.
- 4.—José María Delgado Mayora; 6 Abril 1900.
- 5.—José Moreno Gómez; 8 Julio 1900.
- 6.—Miguel Ramos Tobares; 8 Mayo 1900.
- 7.—Celestino Sánchez Rojas; 11 Noviembre 1900.
- 8.—Tomás López Hernández; 29 Diciembre 1900.
- 9.—Eladio Cid Alario; 18 Febrero 1900.
- 10.—Antonio Claudio Baeza; 12 Enero 1900.
- 11.—Epifanio Cid Bravo; 21 Enero 1900.
- 12.—Manuel Martín Antón; 27 Julio 1900.
- 13.—Florentino Llinares; 24 Julio 1900.
- 14.—Bruno Muñoz Tobares; 6 Octubre 1900.
- 15.—Mariano Mondéjar de las Heras; 23 Marzo 1900.
- 16.—Eladio Mayoral Lagos; 18 Febrero 1901.
- 17.—Juan Rivero Herranz; 8 Febrero 1901.
- 18.—Juan Herranz García; 8 Diciembre 1901.
- 19.—Justo Gutierrez Muñoz; 15 Diciembre 1901.
- 20.—Enrique Bordoy Asenjo; 21 Enero 1901.
- 21.—José Gómez García; 14 Marzo 1901.
- 22.—Miguel López Urrieta; 16 Julio 1901.
- 23.—Miguel Salcedo Ruiz; 5 Julio 1901.
- 24.—Pedro Delgado Freire; 10 Enero 1901.
- 25.—Cándido Herranz Valle; 3 Octubre 1901.
- 26.—Cecilio Miguel de la Fuente; 21 Marzo 1901.
- 27.—Justo Morales Herranz; 19 Abril 1901.
- 28.—Antonio Mateo Arroyo; 31 Diciembre 1901.
- 29.—Antonio Morales Calonge; 29 Marzo 1901.
- 30.—Vicente Zofío Castrillón; 30 Julio 1901.

- 31.—Victoriano Puentes Vázquez; 14 Septiembre 1901.
 32.—Mariano Rodríguez Orden; 25 Septiembre 1901.
 33.—Benito Valverde Villalba; 25 Mayo 1902.
 34.—Manuel Martín Ontiveros; 27 Noviembre 1902.
 35.—Antonio Hernández Mansilla; 27 Junio 1902.
 36.—Vicente Mayoral Lagos; 10 Enero 1902.
 37.—Eustaquio Rívoro Herranz; 19 Noviembre 1902.
 38.—Tomas Herranz Yunta; 7 Marzo 1902.
 39.—Marcelo Martín Antón; 20 Julio 1902.
 40.—Manuel Mora Urosa; 2 Marzo 1902.
 41.—Manuel Villalba Herranz; 16 Mayo 1902.
 42.—Francisco Moratel Gil; 29 Enero 1902.
 43.—Angel Herranz García; 8 Septiembre 1902.
 44.—Antonio Lacán García; 21 Octubre 1902.
 45.—Jesús Gutiérrez Muñoz; 15 Octubre 1902.
 46.—Modesto Cañizares Hernández; 26 Diciembre 1902.
 47.—Manuel Oviño Tobares; 6 Noviembre 1902.
 48.—Daniel Herranz Pardo; 3 Enero 1902.
 49.—Rafael Moncada Muñoz; 24 Enero 1902.
 50.—Manuel Rodríguez Galán; 3 Junio 1902.
 51.—Manuel Claudio Ruano; 21 Julio 1902.
 52.—Esteban Godoy Benito; 24 Diciembre 1903.
 53.—Enrique Miguel de la Fuente; 15 Julio 1903.
 54.—Inocencio Raboso Segoviano; 24 Julio 1903.
 55.—Romualdo Llorca Robles; 13 Febrero 1903.
 56.—Francisco Claudio Ruano; 10 Septiembre 1903.
 57.—Rafael Orden López; 22 Junio 1903.
 58.—Agustín Ontiveros Arce; 21 Febrero 1903.
 59.—Luis Alvarez Claudio; 25 Agosto 1903.
 60.—Faustino Fuentes Díaz; 17 Febrero 1903.
 61.—Ignacio Delgado Freire; 29 Junio 1904.
 62.—Santiago Martín García; 23 Julio 1904.
 63.—Francisco Moncada Martín; 23 Septiembre 1904.
 64.—Juan Valero Prieto; 6 Mayo 1904.
 65.—José Claudio Bernardo; 26 Marzo 1904.
 66.—Valentín Hernández Sánchez; 14 Febrero 1905.
 67.—Antonio Valverde Villalba; 2 Julio 1904.
 68.—Francisco Rodríguez Tobares; 29 Mayo 1904.
 69.—Eduardo Morales Santiago; 24 Abril 1904.
 70.—Victor Valverde Correa; 11 Marzo 1904.
 71.—Mariano Moratel Gil; 12 Enero 1904.
 72.—Pablo Baeza Andrés; 22 Mayo 1904.
 73.—Benito Morales Calonge; 28 Octubre 1904.
 74.—Manuel Zofio de Miguel; 11 Noviembre 1904.
 75.—Francisco López Delgado; 15 Mayo 1904.
 76.—Guillermo Gutiérrez Muñoz; 25 Junio 1904.
 77.—Antonio López López; 28 Julio 1904.
 78.—Francisco Herranz Muñoz; 12 Febrero 1905.
 79.—Felipe Moncada Muñoz; 5 Febrero 1905.
 80.—Manuel Panes Valverde; 1.º Septiembre 1905.
 81.—Francisco Zaragoza Pilego; 13 Octubre 1905.
 82.—Vicente Rívoro Herranz; 29 Marzo 1905.
 83.—Aquilino Hernández Rojas; 16 Febrero 1905.
 84.—Félix Salcedo de las Heras; 30 Enero 1905.
 85.—Cesáreo Cabrera Marticorena; 24 Noviembre 1905.
 86.—Manuel Cid Alarios; 18 Junio 1905.
 87.—Alejandro Gómez Baeza; 9 Agosto 1905.
 88.—Andrés Memiero Claudio; 30 Noviembre 1905.
 89.—Manuel Moratel Gil; 30 Marzo 1905.
 90.—Luis Cabrera Amaro; 1.º Febrero 1905.
 91.—Angel Estévez Hernández; 1.º Diciembre 1903.
 Niñas.
 1.—Emilia Morales Herranz; 5 Abril 1900.
 2.—Enriqueta Bordoy Asenjo; 3 Enero 1900.
 3.—Esperanza Cañizares Núñez; 31 Marzo 1900.
 4.—Eladía Ramos Villalba; 8 Mayo 1900.
 5.—Guillermo Cabrera Delgado; 1.º Febrero 1900.
 6.—Joaquina Valverde Correas; 22 Agosto 1901.
 7.—Sagrario Robles López; 13 Agosto 1901.
 8.—Leoncia Arroyo Sánchez; 13 Marzo 1900.
 9.—Teresa Claudio García; 13 Noviembre 1901.
 10.—Angeles Serrano Morales; 11 Agosto 1901.
 11.—Luisa Gabán Rubio; 20 Mayo 1901.
 12.—Francisca López Delgado; 29 Julio 1901.
 13.—Carmen Menéndez de la Vega; 1.º Noviembre 1901.
 14.—María Martín García; 16 Abril 1901.
 15.—Dolores González Piñón; 22 Agosto 1901.
 16.—Francisca López Rojas; 16 Agosto 1901.
 17.—María Luisa Almendro Valverde; 2 Septiembre 1901.
 18.—Pilar Parrondo Romero; 23 Diciembre 1901.
 19.—Juliana Amaro Rodríguez; 3 Octubre 1901.
 20.—Josefa López Villarreal; 25 Mayo 1902.
 21.—Jenara Gómez Baeza; 9 Noviembre 1902.
 22.—Marta Amaro Díaz; 29 Julio 1902.
 23.—Nieves Cabrera Marticorena; 11 Mayo 1902.
 24.—Fernanda Bordoy Asenjo; 14 Septiembre 1902.
 25.—Angeles Hernández Zofio; 2 Agosto 1902.
 26.—Josefa Morales Herranz; 23 Octubre 1902.
 27.—María Palancarejo Mayorga; 27 Noviembre 1903.
 28.—Leonor Claudio García; 22 Febrero 1903.
 28.—María Baeza Sacristán; 25 Mayo 1903.
 30.—María Martín Sevilla; 8 Diciembre 1903.
 31.—Patrocínio Mediavilla Claudio; 8 Mayo 1903.
 32.—Joaquina Diego Gascón; 25 Mayo 1903.
 33.—Eusebia López Claudio; 29 Octubre 1903.
 34.—Manuela González Piñón; 1.º Enero 1903.
 35.—Rosa Palancarejo Mayorga; 15 Noviembre 1905.
 36.—Gertrudis García Villalba; 9 Diciembre 1903.
 37.—Isabel Martín García; 9 Diciembre 1903.
 38.—Saturnina Fuentes Ramos; 29 Noviembre 1903.
 39.—Trinidad Castellano Carrasco; 17 Abril 1903.
 40.—Vicenta Serrano Morales; 22 Enero 1903.
 41.—Emilia López Gómez; 22 Octubre 1903.
 42.—Isabel López Urrieta; 4 Octubre 1904.
 43.—Guillermo Mondéjar de las Heras; 14 Junio 1904.
 44.—Vicenta Ramos Villalba; 19 Junio 1904.
 45.—Aniceta García Díaz; 14 Septiembre 1904.
 46.—Ana Salcedo Ruiz; 7 Agosto 1904.
 47.—Juliana Herranz Valle; 19 Junio 1904.
 48.—Mercedes Amaro Díaz; 1.º Septiembre 1904.
 49.—Josefa Navarro Oliva; 10 Octubre 1904.
 50.—María Mingo Herranz; 21 Mayo 1904.
 51.—Carmen Hernández Zofio; 7 Julio 1904.
 52.—Francisca Moreno Villalba; 17 Diciembre 1904.
 53.—María Olivar Claudio; 18 Febrero 1903.
 54.—Mercedes Almendro Valverde; 26 Abril 1905.
 55.—Carmen Serrano Morales; 30 Agosto 1905.
 56.—Margarita Navarro Rojas; 25 Mayo 1905.
 57.—Francisca Sánchez Márquez; 4 Junio 1905.
 58.—Alfonsa Gómez López; 19 Febrero 1905.
 59.—Matilde Robles Rojas; 2 Marzo 1905.
 60.—Angela López Claudio; 15 Enero 1905.
 61.—Lucía Martín Ontiveros; 7 Junio 1905.
 62.—Matilde Martín Sevilla; 1.º Mayo 1905.
 63.—Juliana Martín Antón; 25 Marzo 1905.
 Y para que conste, firmamos la presente, que firmamos en Carabanchel Alto, á 26 de Octubre de 1911.—El Presidente de la Junta, A. Rodríguez.—El Secretario, Salvador Caballero.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia,

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte con fecha 29 del actual, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Juan Pedro Romaña Goicoechea, natural de Castro-Urdiales (Santander), de esta vecindad, que falleció en la ciudad de Málaga el día 30 de Mayo último, hijo de Hilario Francisco Romaña y María Cruz Goicoechea, de estado casado con Doña Carmen Cortellini Montenegro, de cuyo matrimonio no dejó hijo ninguno, ni tampoco descendientes de alguna clase, se hace saber al público por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicho interesado; y que su madre Doña Cruz Goicoechea también ha fallecido con anterioridad, y que su padre Don Hilario Francisco Romaña se halla en ignorado paradero, constando del expediente que desde la fecha del nacimiento de este señor van transcurridos más de noventa años; así como que los que reclaman la herencia son sus sobrinos carnales Doña Elisa y Doña Angela Romaña y Compara, y Don Nicolás y Doña María Cruz Díez y Romaña, hijos de Don Eusebio y Doña María Cruz Romaña y Goicoechea, hermanos de doble vínculo del causante, fallecidos también con anterioridad; y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarla.

Madrid, treinta de Diciembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez,
Felipe Torres.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(A.—31.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 702.812, expedido por este Establecimiento en 28 de Agosto de 1911, á favor de Don Francisco Papacit Pedrola y Doña Ignacia Martínez Medrano, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 20 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, treinta de Enero de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.
(D.—4.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.
1							
1	San Lorenzo. — Repartimiento para las atenciones de fondos carcelarios durante el año 1912.						
4	Berzosa. — Exposición de los repartos de la contribución urbana para 1912.	20	Alcobendas. — Citación del mozo Julián Escamilla Calvo y dos más.	26	Valdemoro. — Citación del mozo Sebastián Pérez Artalejo y diez más.	18	Zonas 2. ^a y 4. ^a — Contribuyentes incursos en apremio. (Accidental y utilidades).
4	Vallecas. — Idem del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1912.	20	Bustarviejo. — Idem del id. Adelaido Eugenio Díaz Pérez.	26	Valdilecha. — Idem de Romualdo Martín Serrano y Cano.	23	Zonas 1. ^a a la 5. ^a — Igual al anterior (Industrial y accidental).
5	Berzosa. — Idem de la contribución territorial.	20	Cenicientos. — Idem del id. Gumersindo González Hernández y otro.	27	Getafe. — Extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1911.	23	Zona 5. ^a — Expediente de apremio contra los señores Bonaplata Hermanos.
9	Idem. — Idem de Consumos.	20	Cercadilla. — Idem del id. Lorenzo Gil y otro.	27	Vallecas. — Idem de los acuerdos adoptados en el mes de Julio de 1911.	24	Zona 5. ^a — Contribuyentes incursos en apremio. (Contribución accidental).
9	Madarcos. — Igual al anterior.	20	Hortaleza. — Idem del idem Melchor Tomás Yrigoyen Puertollano.	29	Colmenar Viejo. — Idem de los adoptados en el mes de Noviembre de 1908.	24	Zonas 1. ^a a la 5. ^a — Igual al anterior. (Inspección y vigilancia, derechos reales y utilidades).
11	Cabanillas. — Citación del mozo Fidel Allende Serrano.	20	El Pardo. — Idem del id. Ramón Ron Sampayo y otro.	29	Colmenar de Oreja. — Idem de las sesiones celebradas en el mes de Agosto de 1911.	25	Administración de Contribuciones.
11	Rozas de Puerto Real. — Exposición del repartimiento vecinal del impuesto de Consumos para 1912.	22	Alpedrete. — Idem del id. Cesáreo Herranz y otro.	29	Colmenar Viejo. — Exposición del repartimiento vecinal del impuesto de Consumos para 1912.	25	9 Nombrando varios inspectores para el descubrimiento y comprobación de la riqueza contributiva.
15	Cadalso. — Citación del mozo Angel Alvarez Cordeiro.	22	Arganda. — Extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre de 1911.	29	Guadalix de la Sierra. — Igual al anterior.	25	Administración de Propiedades e Impuestos.
15	Colmenar Viejo. — Exposición del presupuesto municipal para 1912.	22	Carabanchel Bajo. — Citación del mozo Francisco Ayala Molina y quince más.	30	Ajalvir. — Relación de niños y niñas comprendidos en la edad escolar.	26	9 Dejando sin efecto varias subastas para el arriendo del impuesto de Consumos.
15	El Alamo. — Citación del mozo Manuel Alarcón Vidal.	22	Colmenar Viejo. — Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Septiembre de 1911.	30	Aranjuez. — Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Agosto de 1911.	26	Agencia ejecutiva especial para Timbre y Tabacos.
15	El Vellón. — Exposición del reparto del repartimiento vecinal del impuesto de Consumos para 1912.	22	Getafe. — Idem de las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1911.	30	El Vellón. — Relación de niños y niñas comprendidos en la edad escolar.	26	16 Declara incurso en el segundo grado de apremio a Don Manuel López Mugueros, representante de la empresa «Teatro Parisiana».
15	Fuenlabrada. — Citación del mozo Juan Vidal Sanguino.	22	Navalcarnero. — Citación del mozo Gregorio González Gorrón y cuatro más.	31	Carabanchel Bajo. — Igual al anterior.	27	Tribunal Supremo.
15	Getafe. — Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Octubre de 1911.	12	San Lorenzo. — Extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1911.				11 Sala de lo Contencioso-administrativo. — Relación de pleitos incoados ante la misma.
15	Humanes. — Citación del mozo Gabino Eduardo Alonso Marco.	22	Torrejón de Velasco. — Citación del mozo Pedro Francisco Llopis Fernández.				Audiencia de Madrid.
15	Meco. — Idem del id. Lázaro Martín.	22	Villaconejos. — Exposición de un expediente de transferencias de créditos.				4 Acta del sorteo de Jurados para el primer cuatrimestre de 1912 (Juzgados del Centro y Getafe).
15	Pedrezuela. — Exposición del repartimiento vecinal del impuesto de Consumos para 1912.	23	San Lorenzo. — Extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1911.				4 Designación de los Jurados que han de conocer en las causas procedentes del Juzgado de Navalcarnero.
15	Ribas y Vaciamadrid. — Idem de las listas de altas y bajas al padrón de habitantes.	23	Villaverde. — Citación del mozo Felipe Martorell Pérez y otro.				11 Igual al anterior (Hospicio Inclusa y Latina).
15	Robregordo. — Idem del repartimiento vecinal del impuesto de Consumos.	24	Chamartín. — Idem de José Mesa Pardo y diez más.				13 Idem al idem (Congreso y Palacio).
15	San Lorenzo. — Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Noviembre de 1911.	24	Hoyo de Manzanares. — Idem de Basilio Bartolomé García.				17 Relación de aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal.
15	Vicálvaro. — Citación del mozo Salvador Sánchez Bernal y cuatro más.	24	Leganés. — Idem de Pedro Ramón Pelegrín Morata y seis más.				18 Recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Carlos de Poo y Martínez.
15	Villaverde. — Exposición del repartimiento vecinal del impuesto de Consumos.	24	Perales de Tajuña. — Idem de Basilio Antonio Beltrán Alonso y otro.				20 Designación de los Jurados que han de ver y sentenciar las causas procedentes del Juzgado de Torrelaguna.
16	Aranjuez. — Presupuesto de gastos del mes de Enero.	25	Navas del Rey. — Citación del mozo Félix Serrano Blasco y otro.				23 Igual al anterior (Juzgado del Centro).
16	Getafe. — Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Noviembre de 1911.	25	Villa del Prado. — Idem de Ricardo Humanes Martín y cuatro más.				11 Concurso para proveer el cargo de Secretario general.
18	Alcorcón. — Extracto de las sesiones celebradas en el cuarto trimestre de 1911.	26	Aranjuez. — Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Septiembre de 1911.				
18	Ciempozuelos. — Exposición del presupuesto municipal para 1912.	26	Arganda. — Citación del mozo Luciano López García y otro.				
18	Villarejo. — Extracto de las sesiones celebradas en el cuarto trimestre de 1911.	26	El Escorial. — Idem de Basilio del Bas y Basilio y otro.				
		26	San Lorenzo. — Extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1911.				